



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 16 de Abril de 2021 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que correspondió por Reparto.- Provea.

El Secretario,


JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 105
RADICADO: 2021-00025-00

Cajibío (Cauca), Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA, instaurada por MARIA AMALIA IPIA a través del doctor JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL como apoderado Judicial contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que:

1º) En la demanda y la mayor parte de documentos aportados a la misma se menciona que el predio se encuentra ubicado en la Vereda de CASAS BAJAS, sin embargo, según el mapa político del Municipio de Cajibío aparece que figura como Corregimiento **SANTA TERESA CASAS BAJAS** y a éste Corregimiento lo conforman diferentes Veredas, tales como **San Gabriel, El Real, Piedras Negras, Puente Alto Etc.** Por tanto, para iniciar el presente proceso y establecer con exactitud la ubicación del inmueble a USUCAPIR se hace necesario que la parte Demandante concrete a qué vereda exactamente corresponde el inmueble objeto de la demanda y así poder remitir las comunicaciones a las entidades que menciona el Código General del Proceso con la ubicación actualizada.-

Por lo tanto, deviene **LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA**, al no encontrarse reunidos los requisitos legales en lo pertinente, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del CGP, señalando el Despacho un término de cinco (5) días para que la apoderada Judicial de la parte demandante subsane las irregularidades.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBÍO-CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO:- INADMITIR la anterior DEMANDA VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

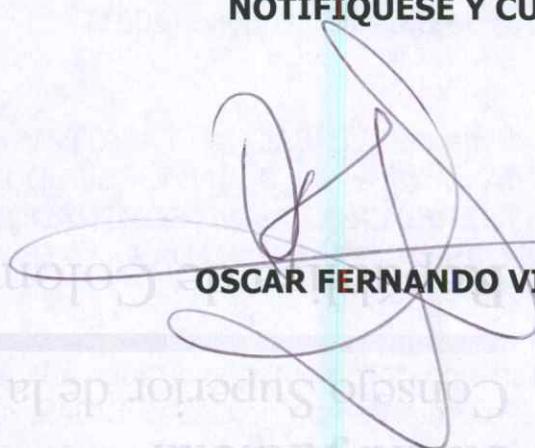
DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE RURAL, instaurada por instaurada por MARIA AMALIA IPIA a través de apoderado Judicial contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA IPIA LULIGO** Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO:- CONCEDER a la parte Demandante el término de cinco (5) días hábiles para que haga la enmienda correspondiente, con la **ADVERTENCIA** de que si no se subsanan en el lapso de tiempo indicado, se rechazará la demanda tal como lo prevé el artículo 90 del CGP.

TERCERO:- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL**, quien es abogado titulado, en ejercicio, para actuar en este asunto a nombre de la demandante de conformidad con el poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA

SECRETARIA

En Estado Civil N° 011 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, ABRIL 19 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

